

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: JORGE ELIECER ESCOBAR GUZMAN
Demando: ELIZABETH SANABRIA LABIO
Radicado: 500013110002-2022-00134-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de abril de dosmil veintitrés (2023).

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y dada la renuencia de la parte demandada en concurrir al IN de ML, para que se les practicara las tomas de muestras para prueba de ADN, se continua con el trámite del proceso de Impugnación de paternidad, en el estado en que se encuentra, dejando en libertad a la señora ELIZABETH SANABRIA LABIO, para que mientras sea su hijo menor de edad, adelante el proceso correspondiente de investigación de paternidad ó en su defecto para que si éste llega a su mayoría de edad lo adelante en cualquier momento.

Sin perjuicio de lo anterior, se le concede el término de tres (3) días a la señora ELIZABETH SANABRIA LABIO, para que informe si posee la información correspondiente al nombre identificación y dirección residencial y/o laboral del posible padre biológico de los niños PABLO SANTIAGO ESCOBAR SANABRIA y ELISABETH ESCOBAR SANABRIA, a fin de que se le vincule por investigación de paternidad.

En tales condiciones, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la prueba de ADN obrante a folios 10 a 15 del AD No. expediente a las partes, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del CGP, para que puedan solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, en los términos como lo establece el inciso tercero ibídem

2. Envíese la copia digital del proceso de petición de herencia radicado bajo el numero 2022-00073, ante la secretaria de la comisión seccional disciplinaria judicial del meta, con sede en la ciudad de Villavicencio, en los términos y para los fines indicados a través del correo electrónico obrante en el AD No. 40.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3447e9dfa0070256a7144ebed183d9ecccfa4ae6eb8eb378ab25d12df3e5ec**

Documento generado en 13/04/2023 01:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>